Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

AUTO N°850

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, ocho (08) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Sucesión Intestada
Demandante: BERNARDO ALFONSO JARAMILLO GOMEZ
Causante: CELIA RIAÑO RAMOS
Radicado: 76-147-31-84-001- 2020-00016-00

I.- ASUNTO:

Poner en conocimiento de la parte interesada la nota devolutiva realizada por la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle del Cauca,

II.- CONSIDERACIONES:

A través de nota devolutiva realizada por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle del Cauca sobre la Matrícula Inmobiliaria No. 375-28499 informan que *"Tiene un plazo límite de dos meses contados a partir de la fecha de radicación del documento para cancelar el mayor valor (Resolución 5123 del 09-11-2000 y decreto 2280 de 2008); la matrícula inmobiliaria No. 375-48279 ya se encuentra un embargo vinculado al mismo proceso, mediante oficio 303 del 10-03-2020; las matriculas 375-25843 y 12008 la señora Celia Riaño Ramos ya no es titular de derechos reales de dominio".*

Teniendo en cuenta, lo anterior, se pondrá en conocimiento del interesado para los fines legales pertinentes.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca

RESUELVE

PONER en conocimiento de la parte interesada para los fines legales pertinentes, el escrito allegado de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle del Cauca sobre las Matrículas Inmobiliarias Nos. 375-25844, 375-48279, 375-25843 y 12008.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

Bernardo Lopez
Juez
Promiscuo De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cartago

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5cd7abea2b5e370e7847d7a586904a308454d552250844c8f8f3c49d838f01f8
Documento generado en 08/09/2021 03:43:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica